



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de junio de 2012, de modificación de la Orden de 7 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el «Boletín Oficial de Aragón» número 71, de 13 de abril de 2012, se publicó la Orden de 7 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el régimen jurídico aplicable en Aragón para el citado registro, se ha comprobado la necesidad de efectuar algunas modificaciones en el contenido de la orden, a lo que se procede en virtud de la presente modificación.

En razón a los motivos expuestos es necesaria la modificación de la orden que crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias, lo que se efectúa mediante la aprobación de esta disposición.

Esta orden se aprueba conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 22/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen diversas medidas en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, que faculta al Consejero competente en materia de agricultura y ganadería para, mediante orden, establecer el régimen de organización y funcionamiento del Registro de titularidad compartida de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.— Modificación de la Orden de 7 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 7 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se crea el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el último párrafo de la exposición de motivos relativo a la creación de un fichero de carácter personal.

Dos. El apartado 2 del artículo 5, queda modificado en su redacción como sigue:

“2. La declaración conjunta podrá presentarse en los Servicios Provinciales del Departamento o en cualquiera de los lugares que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien telemáticamente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, ubicado en la sede electrónica de esta administración, haciendo uso del modelo oficial de solicitud”.

Tres. El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

“De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 22/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen diversas medidas en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, se considerará ámbito territorial rural, a los efectos del artículo 3 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, el territorio de las comarcas administrativas existentes en Aragón, entendiéndose incluido el ámbito territorial que comprende la Mancomunidad Central de Zaragoza y el término municipal de Zaragoza”.

Cuatro. Se añade una disposición transitoria única:

“Disposición transitoria única. Tramitación telemática de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica. La posibilidad de tramitar telemáticamente las solicitudes al Registro de Titularidad compartida, queda supeditada a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la correspondiente norma que lo regule”.

Cinco. Se sustituye el modelo de solicitud por el que figura como anexo a esta orden.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de junio de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O BAJA EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

Registro de entrada

ALTA	<input type="checkbox"/>
BAJA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>

Nº de expte.

DATOS DE LA EXPLOTACION			
Nombre de la explotación			NIF
Termino municipal donde radica la explotación			Provincia
Domicilio social de la explotación	Código Postal	Municipio	Teléfono
Domicilio fiscal de la explotación	Código Postal	Municipio	
Nombre del representante	Primer apellido	Segundo Apellido	NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección	Localidad	Cód. Postal	Provincia
Correo electrónico			Teléfono

DATOS DEL COTITULAR 1			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
Fecha nacimiento	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Correo electrónico	
Domicilio	Código Postal	Municipio	Teléfono

DATOS DEL COTITULAR 2			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
Fecha nacimiento	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Correo electrónico	
Domicilio	Código Postal	Municipio	Teléfono

ACREDITACION DE LA EXPLOTACION			
PAC: Cotitular 1	Cotitular 2	Titularidad compartida	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Explotacion ganadera: Cotitular 1	Cotitular 2	Titularidad compartida	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Indicar si solicita simultáneamente la calificación de explotación agraria prioritaria:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

Los solicitantes declaran que:

Son concededores de las condiciones establecidas por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y demás disposiciones que la desarrollan.

Declaran bajo su responsabilidad la veracidad de los datos y documentos aportados manifestando que no existen otros elementos afectos a la explotación, que los aquí descritos.

Se comprometen a comunicar al Registro las modificaciones de los datos que han dado lugar a la declaración de titularidad compartida, respecto a los elementos de la explotación o datos personales facilitados.

Autorizan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de otros organismos públicos la información necesaria para acreditar los requisitos exigidos para la calificación de la titularidad compartida.

Los datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de explotaciones agrarias prioritarias y otras de especial interés agrario". La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los titulares de las explotaciones agrarias prioritarias, así como de otras de especial interés agrario ubicadas en Aragón. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es ante el Servicio de Modernización de Explotaciones, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (976714625).

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma del representante

Firma del cotitular 1

Firma del cotitular 2

DOCUMENTACION PRESENTADA	
	a) Fotocopia del DNI de cada uno de los cotitulares de la explotación compartida.
	b) N° de identificación fiscal provisional asignado a la explotación por Hacienda.
	c) Copia del certificado de matrimonio, o de inscripción de pareja estable no casada, o de relación de análoga afectividad en la declaración conjunta, presentado en Hacienda.
	d) Fotocopia de la vida laboral de cada uno de los cotitulares.
	e) Cuenta bancaria asociada a la explotación (ficha de terceros).

* En el caso de solicitud de baja no es preciso aportar la documentación.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL